



000135

00203



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ACUERDO DE CONCEJO NRO. 023-99-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 1999, marzo 01

El Concejo de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de febrero el punto de agenda sobre la intangibilidad del parque zonal ubicado en la jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

CONSIDERANDO :

Que, la Ley 26664 respecto a la Administración de las áreas verdes de uso público señala en su artículo primero que los parques zonales forman parte de un sistema de áreas recreacionales y de reserva ambiental con carácter de intangibles, inalienables e imprescriptibles, su promoción, organización, administración, desarrollo, y mantenimiento es competencia exclusiva de cada Municipalidad Distrital o Provincial en el ámbito de su circunscripción

Que, en mérito a lo establecido en la Ley 26371 los terrenos de propiedad privada declarados como parques zonales de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 032-69-VI, pueden ser destinados por sus propietarios a fines comerciales de vivienda y otros, hasta un máximo de 30% de su área total. Asimismo los terrenos destinados a parques zonales no pueden ser objeto de cambio de uso, zonificación, ni ninguna otra medida que pueden determinar un destino o procedimiento distinto al previsto en la Ley.

Que, el Pleno del Concejo Municipal en atención a la norma precitada y considerando la depredación existente del parque zonal ubicado en nuestro distrito entre la Av. Dolores, Av. Andrés Avelino Cáceres, Av. Lambramani y 2da. Torrentera, ha considerado necesario hacer de conocimiento público que la Municipalidad hará respetar la normatividad vigente referente a la intangibilidad de nuestro parque zonal.

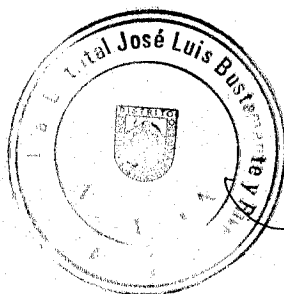
Por estas consideraciones. En uso de las facultadas conferidas por la Ley y con el voto por unanimidad del Pleno.

SE ACUERDA :

ARTICULO UNICO.- Difundir un comunicado dirigido a la Opinión Pública respecto de la Intangibilidad del parque zonal, exhortando a la comunidad en general que eviten realizar operaciones de compra y venta de terrenos con fines de vivienda en dicha zona comprendida entre la Av. Dolores, Av. Andrés Avelino Cáceres, Av. Lambramani y 2da. Torrentera.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

CPB/en
c.c. Alcaldía
Dirección Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Administración
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Raúl Osorio Riveros
ALCALDE